



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 168 /23 TC.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39.288, año 2019, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM.ADM. DIVISION. ASUNTOS INTERNOS FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADM. POLICIAL RELACIONADO COLISION MOVIL RI902-COM.RIV AÑO 2017 (EXPTE. 353/19 JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que el origen de las presentes actuaciones surge a partir de la Actuación de carácter preliminar, iniciada por la División de Asuntos Internos de Comodoro Rivadavia, en virtud de la colisión producida el día 10/08/17 a las 21:25 hs. sobre la Ruta Provincial N° 26, entre el Móvil Policial R.I.902 Marca Volkswagen Gol Trend Dominio AB059DU, a cargo del Area Operaciones Policiales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, conducido por el empleado policial CARINAO, Diego Armando y, el camión marca Volvo FM-440 8x4 Dominio HLW-666 con semirremolque marca AV-Z/214 con dominio NUE-451, conducido por el ciudadano Gomez Mario ANDRES;

Que a fs. 219), luce agregado Dictamen N° 1534/18 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 247/19 AAI (SA) obrante a fs.221/22), se sanciona al agente CARINAO, Diego Armando, con 15 días de suspensión de empleo, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26º Inc. 17) del R.D.P.V;

Que a fs. 234/237) glosa Recurso de Reconsideración contra la resolución sancionatoria;

Que mediante Resolución N° 511/19 AAI (SA), se tiene por presentado el recurso en legal tiempo y forma y se hace lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto reduciendo la sanción a diez días de suspensión del empleo;

Que a fs. 244) obra Notificación fehaciente de fecha 07/08/19 de la Resolución citada en el párrafo que antecede;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.251) mediante Dictamen N° 70/19, indicando la citación del presunto

responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho, haciendo lo propio el Señor Contador Fiscal;

Que, en forma previa, mediante Oficio N° 127/19 TC, se remitieron las actuaciones a la Jefatura de Policía y solicitando sendos informes respecto al estado del vehículo, acuerdo de pago con la Aseguradora ZURICH, como así también el justiprecio correspondiente;

Que con fecha 25 de septiembre de 2020, se remite nuevamente el Expediente de marras a este Tribunal de Cuentas, sin contar con la información solicitada, devolviendo las actuaciones a la Jefatura de Policía, mediante Oficio N° 53/20 TC, a fin de que se dé cumplimiento a lo solicitado a fs. 253);

Que ingresado nuevamente el Expediente con fecha 7 de febrero de 2023, se da intervención nuevamente a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal actuantes;

Que la Asesoría Legal se expide a fs. 345) mediante Dictamen N° 07/23, considerando procedente el archivo de las actuaciones en análisis, por carecer de interés fiscal, teniendo en cuenta los presupuestos de reparación y lo abonado por la aseguradora, resultando de aplicación el art. 75 de la Ley V N° 71;

Que en idéntico sentido, el Contador Fiscal, a fs.346) mediante Dictamen N° 104/23, se expide manifestando que podría aplicarse el art. 75 de la Ley Organica de este Tribunal de Cuentas;

Que atento al estado de autos y conforme lo prescripto en la citada normativa, corresponde en esta instancia proceder al archivo las actuaciones;

Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo por el artículo 75° de la Ley V N° 71, el

TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES